



## **CONVOCATORIA DEL 18º PREMIO JÚNIOR DE EMPRESAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (IMFE).**

Las Bases Reguladoras del Premio Júnior de Empresas fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019 posteriormente incorporadas a las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2020 (Base Adicional Segunda).

La presente convocatoria se desarrollará conforme a lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras del programa PEFA, ajustándose asimismo a la normativa que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria del Premio Júnior de Empresas es el Consejo Rector del IMFE, según lo fijado en el Art. 8º de los Estatutos de esta Agencia Pública, en cuanto que establece que “Son atribuciones del Consejo Rector: (...) m) Aprobar la concesión de subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable. (...)”

En virtud de lo expuesto, se aprueba la convocatoria del 18º Premio Júnior de Empresas del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, para el ejercicio 2020:

### **PRIMERO: Objeto y Finalidad de la ayuda.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión del 18º Premio Júnior de Empresas, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el Art. 22º.1.de la Ley General de Subvenciones, al mejor proyecto empresarial promovido por jóvenes.

Este Premio tiene por finalidad fomentar el autoempleo y la promoción del tejido empresarial entre los jóvenes malagueños, premiando el espíritu emprendedor y estimulando el desarrollo económico de nuestra ciudad.

### **SEGUNDO: Cuantías y créditos presupuestarios.**

El Premio Júnior de Empresas está dotado con 7.000€, con las retenciones legalmente establecidas, y se imputará a la partida 0000/2411/48101 del presupuesto de gastos del IMFE, denominada “Transferencias corrientes dinerarias por premios, becas, y pensiones de estudios e investigación”

### **TERCERO: Beneficiarios, ámbito de aplicación y requisitos.**

Podrán participar en la presente convocatoria, y por tanto resultar beneficiarios del 18º Premio Júnior de Empresas, aquellas empresas con personalidad física o jurídica constituidas en el ejercicio en curso o en los dos años naturales inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, o que hayan iniciado su actividad empresarial en el mismo período, integradas mayoritariamente por personas menores de 35 años, y cuya actividad principal sea desarrollada en el término municipal de Málaga.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas empresas que hayan sido finalistas en ediciones anteriores del Premio Júnior de Empresas, ni podrán volver a presentarse proyectos que hayan resultado ya finalistas en ediciones anteriores, aunque hayan modificado su personalidad física o jurídica, siempre que tenga el mismo representante legal.



No podrán igualmente obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el IMFE, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

#### **CUARTO: Presentación de solicitudes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Regulatoras del Premio Júnior de Empresas, el modelo de solicitud, el plazo de presentación y la documentación que deberá acompañar a la solicitud se ajustarán a las siguientes características:

##### 1. Solicitudes. Lugar y documentación

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que a tal efecto se facilitará por el IMFE e irán acompañadas de la documentación e información requeridas en el Artículo 5º de las Bases Regulatoras, pudiendo presentarse en la Unidad de Empresas del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en la Calle Victoria nº11, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

a.- Solicitud de participación, según modelo normalizado.

b.- Resumen o Memoria descriptiva de la empresa, en la que deberá acreditarse la existencia de mayoría de personas menores de 35 años en la empresa, así como la ubicación de la actividad principal en el término municipal de Málaga. Se podrá adjuntar cualquier otra documentación que el solicitante considere conveniente.

c.- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario. Copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.

Además de la documentación anterior, el agraciado con el 18º Premio Júnior de Empresas deberá acreditar, en un plazo no superior a 15 días desde la concesión del Premio, la veracidad de los datos contenidos en la solicitud.

##### 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el IMFE requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### **QUINTO: Criterios de valoración de las solicitudes.**

Según lo establecido en las Bases Reguladoras, los criterios que se van a utilizar para la concesión del 18º Premio Júnior de Empresas son los siguientes:

- 1) Creación de empleo: hasta 35 puntos
- 2) Originalidad: hasta 30 puntos
- 3) Grado de consolidación de la empresa: hasta 20 puntos
- 4) Contribución al desarrollo económico de la ciudad: hasta 15 puntos

#### **SEXTO: Instrucción de expedientes y Resolución.**

El Premio será otorgado por un Jurado compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones o entidades:

- Universidad de Málaga
- Confederación de Empresarios
- Una escuela de negocios de reconocido prestigio
- La sección económico-empresarial de un diario local
- Los ciudadanos malagueños, que participarán a través de los medios técnicos que determine la organización.
- El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

El Premio podrá ser declarado desierto. Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente.

De entre las solicitudes presentadas, el Jurado realizará una preselección de los 12 candidatos finalistas que, según los criterios establecidos en el apartado anterior, más se ajusten al objeto del Premio. Estos 12 candidatos finalistas preseleccionados tendrán la oportunidad de defender su candidatura en un programa de televisión para cada uno de ellos, los cuales serán emitidos por una televisión local.

La competencia para otorgar la subvención objeto del 18º Premio Júnior de Empresas recaerá en el Presidente del IMFE, debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto. El fallo del Jurado será inapelable.

La organización técnica del proceso de selección recaerá en la Dirección del IMFE.

#### **SEPTIMO: Plazo de resolución y notificación.**

El fallo del Jurado se dará a conocer en una gala final que se celebrará en el mes de diciembre de 2020, en la que se citarán a las 12 empresas finalistas.

#### **OCTAVO: Publicidad.**

El anuncio relativo a la concesión del premio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18º y 20º respectivamente de la LGS.”